



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Restablecimiento de Derechos - Digital
No.110013110023-2020-00620-00**

Bogotá, D.C., Primero (1°) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la remisión que hiciera la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Kennedy de Bogotá, D.C., de las diligencias allí adelantadas respecto a la menor de edad **DANNA NIKOLLE GIRON VEGA** y que por reparto correspondiera a este Despacho, se

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias. Infórmele de ésta competencia notificando personalmente a los progenitores de la menor de edad, señores **NURYSLENDY VEGA MORA y MILSON ANDREI GIRON POVEDA. NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.**

IMPONER, a éste asunto, el trámite del proceso administrativo de restablecimiento de derechos regulado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por la ley 1878 de 2018.

Por parte del trabajador social del Juzgado, realícese en forma inmediata **VISITA DOMICILIARIA** a la residencia de las menores y sus progenitores, para que se determinen las actuales circunstancias económicas, socio familiares del entorno que las rodea y la existencia de red familiar de apoyo.

Cítese a los señores **NURYSLENDY VEGA MORA y MILSON ANDREI GIRON POVEDA** para el próximo 28 de JUNIO a la hora de las 3.00 PM del año 2021, con el objeto de rendir declaración dentro del asunto de la referencia. Así como para recibir entrevista de la adolescente **DANNA NIKOLLE GIRON VEGA**, a la hora de las 2.30 PM del día 28 del mes de JUNIO del año en curso.

OFÍCIESE al PROCURADOR DELEGADO PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de que conozca de las presentes diligencias y apoye como entidad de vigilancia a la efectivización de la intervención del I.C.B.F. anéxese copia de ésta providencia.

OFÍCIESE al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar contra el Defensor de Familia que omitió los términos impuestos en la ley para decidir el presente asunto. Anéxese copia de ésta providencia.

Notifíquese al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia Adscritos al Juzgado para que emitan el concepto correspondiente.

CÚMPLASE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG